ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los Decretos Ordenanzales 00261 de 2008, 068 de 2015 y la Resolución ICCU No. 343 del 15 de julio de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, el ICCU requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que, mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su misión según el artículo 4, menciona que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, tendrá como misión *ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.*

Que, teniendo en cuenta el artículo 5, del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, el cual hace mención a los objetivos del ICCU, "*...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación de capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización...*"; y entre sus funciones contenidas en el artículo 6 en su numeral 6.5 "*...Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación, y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias ...*"; e

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

igualmente el numeral 6.13 "*...Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo...*"

Que, el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del decreto Ordenazal 0068 de 2015, tiene la función de *"Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación"*.

Que, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, el de garantizar a todos los habitantes del territorio departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos, a través de la adquisición de bienes y servicios, con la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se deben llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo las necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU – adelanta el proceso de selección de contratistas para la ejecución del proyecto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Que, se encuentran adjudicados los contratos de obra para la ejecución del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***, haciendo necesario contar con la interventoría externa que deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que, El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "**CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA**" debidamente adoptado mediante la **Ordenanza número 011 del 3 de junio de 2020, modificada mediante la ordenanza No. 059 del 24 de junio de 2021**[1], se cuenta con la línea estrategia **+ BIEN ESTAR**, que definió *El bienestar, concebido como la mejora en las condiciones físicas, mentales*

[1] Ordenanza No. 059 de 2021, Por la cual se modifica la ordenanza 011 del 2020 y se realizan ajustes al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

y sociales, adquiere un lugar prioritario en una agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Eso es, precisamente, lo que pretende esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica, cuyo objetivo de la estrategia es: *Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca.*

Que, el ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para ejecutar el objeto propuesto en este proceso de contratación, ante dicha situación se requiere dar inicio al Proceso de Selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que las modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios previos, del sector y proyecto de pliego de condiciones inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-039 DE 2022, con el ánimo de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Que, mediante la realización de los estudios previos, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el 25 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que, los documentos y estudios previos, estudio del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos fueron publicados en el portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($299.999.630,70) MONEDA CORRIENTE.**

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

El valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000887 de fecha 05 de octubre de 2022 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), y certificado de vigencia futura No. 092 de fecha 05 de octubre de 2022 por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000), documentos expedidos por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU.

Que, el plazo de ejecución del contrato de interventoría es por NUEVE (9) meses.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 669 de 2022, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022 y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, etapa que se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 16 de diciembre de 2022 se publicó documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 16 de diciembre de 2022, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el pliego de condiciones, de acuerdo algunas observaciones planteadas por los interesados.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 20 de diciembre de 2022, a las 10:00 am., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 25 proponentes.

Que, el comité evaluador procedió a evaluar las ofertas, publicándose el informe de evaluación el día 21 de diciembre de 2022, en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, es decir desde el 22 al 26 de diciembre de 2022, se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, en consecuencia, el comité evaluador procedió verificar cada uno de los documentos aportados y aclaraciones presentadas al primer informe, publicándose en la plataforma SECOP II, la respuesta a las observaciones y/o

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

aclaraciones de los proponentes.

Que, el día 27 de diciembre de 2022, se publicó alcance al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II
Que el 28 de diciembre de 2022 se recibieron observaciones al informe de evaluación, y en el mismo acto se dispuso publicar corrección a la evaluación y ponderación de ofertas.

Que, teniendo en cuenta el informe final de evaluación, el comité evaluador recomienda ADJUDICAR el proceso de Selección Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022 al proponente CONSORCIO INTER 1.

Que, todo lo actuado se encuentra debidamente transcrito dentro de los informes de evaluación los cuales están publicados a través de la plataforma SECOP II, en los términos del Decreto Nacional 399 de 2021, que para tal efecto no conlleva la realización de audiencia de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICCU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al proponente CONSORCIO INTER 1, integrado por GABRIEL DUARTE DIAZ con un cinco por ciento (5%) de participación y CARING S.A.S. con el noventa y cinco por ciento (95%) de participación, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($299.999.630,70) MONEDA CORRIENTE**. El proponente cumple con todos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. [737] DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-039 DE 2022"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es notificada electrónicamente de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y a través de la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Carlos Enrique Berrocal Mora – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual (E)
Proyectó: Camilo Andres Naranjo Valero – Profesional Universitario Oficina Jurídica – ICCU